



Secretaría

MANUEL A. TORRES NIEVES
SECRETARIO DEL SENADO

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
E: mantorres@senadopr.us
W: www.senadopr.us

REFERIDÓ A:

COMISIONES PERMANENTES

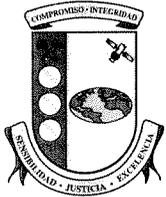
- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Eonómico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste de la Montaña
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO P.R.
THOMAS RIVERA SCHATZ
2009 NOV 30 AM 11:26

30 de noviembre de 2009

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del **Informe de Auditoría CP-10-07** de la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental de Puerto Rico (Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot) emitido por esta Oficina el 24 de noviembre de 2009. Publicaremos dicho **Informe** en nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr> para conocimiento de los medios de comunicación y de otras partes interesadas.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

Contamos con su cooperación para mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos.

Cordialmente,

Natanael Arroyo Cruz
Natanael Arroyo Cruz
Subcontralor

Anejo

RECIBIDO OFICINA
2009 NOV 30 11:43:37

PD - 11:20

INFORME DE AUDITORÍA CP-10-07
24 de noviembre de 2009
**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE
FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS,
EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL
AMBIENTAL DE PUERTO RICO**
(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)
(Unidad 3086 - Auditoría 13249)

Período auditado: 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 2009

CONTENIDO

	Página
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	4
RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA.....	8
ALCANCE Y METODOLOGÍA	9
OPINIÓN	10
RECOMENDACIONES.....	10
A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO.....	10
AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO	10
CARTAS A LA GERENCIA	12
COMENTARIOS DE LA GERENCIA	13
AGRADECIMIENTO	13
RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS	14
CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO	14
HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO (COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT).....	15
1 - Enmienda formalizada para la inspección de la construcción del Coliseo radicada tardíamente en la Oficina del Contralor de Puerto Rico	15
2 - Ausencia de cláusulas importantes en los contratos formalizados por la AFICA para la inspección de los trabajos de construcción del Coliseo	17
3 - Certificaciones requeridas en los contratos de inspección de la construcción del Coliseo no remitidas o remitidas luego de haberse formalizado dichos contratos.....	19

4 - Desembolso efectuado antes de la formalización de un contrato, documentos no marcados con la palabra pagado o cancelado y ausencia de una firma autorizada.....	22
5 - Deficiencias relacionadas con los informes diarios de inspección e informes de progreso semanal y mensual	25
6 - Ausencia de pólizas de seguro en los expedientes de los contratos y otras deficiencias relacionadas con las mismas	29
7 - Declaraciones informativas no rendidas por el BGF al Departamento de Hacienda	31
ANEJO 1 - MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AFICA QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	33
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AFICA QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	34

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

24 de noviembre de 2009

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Autoridad para el Financiamiento de Facilidades Industriales, Turísticas, Educativas, Médicas y de Control Ambiental de Puerto Rico (AFICA) relacionadas con el Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot (Coliseo) para determinar si se hicieron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Efectuamos la misma a base de la facultad que se nos confiere en la **Sección 22 del Artículo III de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico** y en la **Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952**, según enmendada.

Determinamos emitir varios informes de dicha auditoría. Este es el séptimo informe y contiene el resultado del examen que realizamos de los controles administrativos relacionados con la formalización y la administración de los contratos de inspección suscritos para el desarrollo del Coliseo. En los primeros 6 informes presentamos el resultado del examen que realizamos del Coliseo relacionadas con:

- Los controles administrativos relacionados con el proceso de subasta, y la formalización y la administración de los contratos de construcción relacionados con el desarrollo del Coliseo (**Informe de Auditoría CP-07-12 del 22 de febrero de 2007**).

- Los controles administrativos relacionados con la formalización y la administración de los contratos de construcción relacionados con el desarrollo del Coliseo (**Informe de Auditoría CP-07-13 del 26 de febrero de 2007**).
- Los controles administrativos relacionados con la formalización y la administración del contrato de diseño suscrito para el desarrollo del Coliseo (**Informe de Auditoría CP-08-20 del 11 de abril de 2008**).
- Los controles administrativos relacionados con la formalización y la administración de los contratos de supervisión suscritos por la AFICA para el desarrollo del Coliseo (**Informe de Auditoría CP-09-14 del 31 de diciembre de 2008**).
- Los controles administrativos relacionados con la formalización y administración de los contratos de supervisión suscritos por la AFI para el desarrollo del Coliseo (**Informe de Auditoría CP-09-22 del 17 de marzo de 2009**).
- Los controles administrativos relacionados con la formalización y administración de los contratos de inspección suscritos por la AFI para el desarrollo del Coliseo (**Informe de Auditoría CP-10-05 del 9 de noviembre de 2009**).

INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA

La AFICA es una corporación pública afiliada al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), creada mediante la **Ley Núm. 121 del 27 de junio de 1977**, según enmendada. La AFICA está autorizada por su ley creadora a emitir bonos exentos del pago de contribuciones estatales y federales para proveer financiamiento a la industria y al comercio para construir, mejorar, y de cualquier otra forma realizar proyectos para el desarrollo industrial, turístico, educativo, médico y de control ambiental.

Los poderes de la AFICA son ejercidos por una Junta de Directores compuesta por siete miembros, uno de los cuales es designado por el Gobernador como Presidente. Los miembros son los siguientes: el Presidente del BGF; el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental; los directores ejecutivos de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico,

de la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico, y de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y dos ciudadanos particulares nombrados por el Gobernador. Esta Junta nombra al Director Ejecutivo de la AFICA.

Mediante la **Orden Ejecutiva Núm. OE-1995-09 del 26 de enero de 1995**, el Gobernador de Puerto Rico creó el Comité Puerto Rico 2004¹ con el propósito de coordinar el esfuerzo gubernamental interagencial y apoyar las gestiones que realizaría la Comisión Pro Sede Olimpiada 2004² para obtener la Sede de los Juegos Olímpicos de 2004. Por esta razón, surgió la iniciativa de desarrollar un Coliseo Olímpico (Coliseo)³ como requisito para obtener dicha Sede.

En el desarrollo del Coliseo participaron la Compañía de Fomento Recreativo (CFR) (ahora Compañía de Parques Nacionales de Puerto Rico), la AEP y el BGF. El 21 de agosto de 1996 la Junta de Directores de la CFR aprobó la **Resolución Núm. 96-15** para autorizar el traspaso de la responsabilidad del desarrollo del Coliseo a la AEP.

El 2 de febrero de 1998, la AEP inició el proceso de subasta para el Coliseo con la publicación de un aviso de subasta en un periódico de circulación general para seleccionar al contratista que se encargaría de la construcción del Coliseo. Dicho proceso de subasta sería evaluado por la Junta de Subastas de la AEP, compuesta por un Presidente, tres miembros y una Secretaria.

¹ El 7 de marzo de 1997, el Colegio Electoral del Comité Olímpico Internacional seleccionó como finalistas a cinco ciudades para competir por la Sede de los Juegos Olímpicos de 2004, entre los cuales no se incluyó a Puerto Rico. El 9 de abril de 1997, el Gobernador promulgó la **Orden Ejecutiva Núm. 1997-15** para disolver el Comité Puerto Rico 2004.

² La Comisión Pro Sede Olimpiada 2004 era una corporación sin fines de lucro, integrada por un grupo de líderes de la comunidad puertorriqueña, con el objetivo de preparar a Puerto Rico para solicitar la Sede de los Juegos Olímpicos de 2004.

³ Mediante la **Ley Núm. 77 del 10 de marzo de 2004**, se designa al Coliseo con el nombre de Coliseo de Puerto Rico José Miguel Agrelot.

Para agilizar el desarrollo del Coliseo, el 17 de marzo de 1998, mediante la **Resolución Núm. 525**, la Junta de Directores de la AEP decidió transferir la responsabilidad de su construcción a la AFICA. A tales efectos, el 26 de marzo de 1998 las juntas de directores de la AFICA y del BGF, mediante las **resoluciones núms. 98-2 y 7031**, respectivamente, aprobaron que la AFICA asumiera el desarrollo del Coliseo.

El 15 de mayo de 1998 la AEP celebró la subasta para seleccionar al contratista que se encargaría de la construcción del Coliseo. Como resultado de dicha subasta, la AEP recibió dos propuestas, una por \$120,522,737 de dos firmas dedicadas a la construcción (**Consortio**)⁴ y la otra por \$139,717,000 de otra firma dedicada a la construcción.

La AFICA asumió la responsabilidad de la adjudicación de la mencionada subasta, y designó un funcionario de ésta y a tres del BGF (**Comité Evaluador**) para que evaluaran las propuestas recibidas y adjudicaran la referida subasta. Los funcionarios que participaron en esta evaluación fueron los siguientes: el Director Ejecutivo de la AFICA y el Presidente del BGF, un Ayudante del Presidente del BGF, y el Vicepresidente Ejecutivo de Administración, Operaciones y Contraloría del BGF. El 29 de junio de 1998 el **Comité Evaluador** adjudicó la subasta al **Consortio**.

El 1 de julio de 1998, mediante un **Acuerdo de Transferencia**, la AEP le transfirió a la AFICA todos los derechos, títulos e intereses en los contratos, los acuerdos, los diseños, los planos, las licencias y los permisos relacionados con la adquisición, la construcción, el equipo, la instalación y el desarrollo del Coliseo.

El 16 de julio de 1998, la AFICA formalizó el **Contrato Núm. 99AFICA001** por \$122,308,998⁵ con el **Consortio** para llevar a cabo los trabajos relacionados con la

⁴ Dichas firmas se organizaron como una sola, mediante la formalización de un *Joint Venture Agreement* del 14 de mayo de 1998. Esto, con el propósito de participar en el proceso de la subasta para la selección del contratista del Coliseo.

⁵ Mediante la **Resolución Núm. 98-11** de la Junta de Directores de la AFICA, se autorizó a su Directora Ejecutiva a contratar los servicios de construcción del Coliseo hasta un máximo de \$123,200,000.

construcción del Coliseo. El 20 de julio de 1998 se comenzó la construcción del Coliseo y se terminó el 2 de agosto de 2004.

El 12 de septiembre de 2001, los directores ejecutivos de la AFICA y de la AFI suscribieron un acuerdo denominado **Memorando de Entendimiento**⁶ con el propósito de delegar en la AFI la gerencia y la supervisión del proyecto del Coliseo. La AFI, entre otras funciones, administraría los contratos suscritos por la AFICA y podría formalizar otros contratos necesarios para la construcción del mismo. El **Memorando** no implicaba erogación de fondos públicos.

El 3 de agosto de 2004, se aprobó la **Ley Núm. 185** con el propósito de transferir la titularidad del Coliseo a la Autoridad del Distrito del Centro de Convenciones de Puerto Rico.

Para financiar el proyecto del Coliseo, el BGF aprobó una línea de crédito por \$230,000,000⁷. Además, recibió asignaciones de fondos de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico por \$82,000,000 y de emisiones de bono⁸ por \$22,580,242 para aportar al pago de la referida línea de crédito. Al 30 de junio de 2009 se habían desembolsado \$221,455,131 en el proyecto del Coliseo.

Los ingresos para financiar las actividades operacionales de la AFICA provienen principalmente de los honorarios que recibe por cada emisión de bonos efectuada. Por otro lado, el BGF le provee servicios administrativos a la AFICA y le cobra una comisión del 50 por ciento de los honorarios que ésta obtiene por cada emisión de bonos.

⁶ Mediante la **Resolución Núm. 2001-13 del 9 de mayo de 2001**, la Junta de Directores de la AFICA aprobó el indicado **Memorando**.

⁷ En junio de 1996, el BGF aprobó una línea de crédito por \$100,000,000 a la AEP. Dicha línea de crédito fue transferida a la AFICA en octubre de 1998 y, a su vez, aprobó un aumento a ésta de \$65,000,000. En agosto de 2001, se le aprobó un segundo aumento por \$65,000,000 adicionales, lo que incrementó la misma a \$230,000,000.

⁸ Estos fondos provienen de una emisión de **Bonos de Mejoras Permanentes Serie A 2007**.

Conforme a los estados financieros, auditados por una sociedad de contadores públicos autorizados, durante los años fiscales del 2000-01 al 2007-08, la AFICA generó ingresos por \$12,526,917 e incurrió en gastos por \$4,942,752 y al 30 de junio de 2008 tenía un sobrante acumulado de \$7,584,165, según se indica:

AÑO FISCAL	INGRESOS	GASTOS	SOBRANTE
2000-01	\$ 7,180,632	\$3,119,212	\$4,061,420
2001-02	1,714,955	655,544	1,059,411
2002-03	1,225,163	537,277	687,886
2003-04	140,228	94,310	45,918
2004-05	856,869	189,341	667,528
2005-06	717,651	231,011	486,640
2006-07	389,449	61,718	327,731
2007-08	<u>301,970</u>	<u>54,339</u>	<u>247,631</u>
TOTAL	<u>\$12,526,917</u>	<u>\$4,942,752</u>	<u>\$7,584,165</u>

Los ANEJOS 1 y 2 contienen una relación de los miembros principales de la Junta de Directores y de los funcionarios principales de la AFICA que actuaron durante el período auditado.

RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA

La gerencia de todo organismo gubernamental debe considerar los siguientes **Diez Principios para Lograr una Administración Pública de Excelencia**. Éstos se rigen por principios de calidad y por los valores institucionales:

1. Adoptar normas y procedimientos escritos que contengan controles internos de administración y de contabilidad eficaces, y observar que se cumpla con los mismos.
2. Mantener una oficina de auditoría interna competente.
3. Cumplir con los requisitos impuestos por las agencias reguladoras.
4. Adoptar un plan estratégico para las operaciones.

5. Mantener el control presupuestario.
6. Mantenerse al día con los avances tecnológicos.
7. Mantener sistemas adecuados de archivo y de control de documentos.
8. Cumplir con el **Plan de Acción Correctiva** de la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y atender las recomendaciones de los auditores externos.
9. Mantener un sistema adecuado de administración de personal que incluya la evaluación del desempeño, y un programa de educación continua para todo el personal.
10. Cumplir con la **Ley de Ética Gubernamental**, lo cual incluye divulgar sus disposiciones a todo el personal.

El 27 de junio de 2008, mediante la **Carta Circular OC-08-32**, divulgamos la revisión de los mencionados diez principios establecidos en nuestra **Carta Circular OC-98-09 del 14 de abril de 1998**. Ambas cartas circulares se pueden acceder a través de nuestra página de Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>.

ALCANCE Y METODOLOGÍA

La auditoría cubrió del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 2009. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias.

Para efectuar la auditoría utilizamos la siguiente metodología:

- Entrevistas a funcionarios, a empleados y a particulares
- Inspecciones físicas
- Examen y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada
- Análisis de información suministrada por fuentes externas

- Pruebas y análisis de información financiera, de procedimientos de control interno y de otros procesos
- Confirmaciones de cuentas y de otra información pertinente

OPINIÓN

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron desviaciones de disposiciones de ley y de reglamentación, así como de normas de sana administración y de control interno en las operaciones fiscales de la AFICA mencionadas en los **hallazgos del 1 al 7** de este **Informe**. Por esto, en nuestra opinión, dichas operaciones no se realizaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables.

En la parte de este **Informe** titulada **RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS** se comentan los **hallazgos del 1 al 7**, clasificados como principales.

RECOMENDACIONES

A LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO

1. Ver que el Director Ejecutivo de la AFICA cumpla con las **recomendaciones de la 2 a la 7. [Hallazgos del 1 al 7]**

AL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO

2. Sobre la formalización y la administración de contratos, asegurarse de que:
 - a. Se cumpla con las disposiciones de la **Ley Núm. 18 del 30 de octubre de 1975**, según enmendada, y del **Reglamento Núm. 33 sobre el Registro de Contratos, Escrituras y Documentos Relacionados y Envío de Copias a la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico del 15 de septiembre de 2009**, promulgado por el Contralor de Puerto Rico en virtud de dicha **Ley**, y de la **Carta Circular OC-10-07 del 14 de octubre de 2009** para que se envíe copia a la

- Oficina del Contralor de Puerto Rico, dentro del término fijado, de todo contrato o enmiendas que se formalicen. **[Hallazgo 1]**
- b. En los contratos que se formalicen se incluyan las cláusulas necesarias que protejan adecuadamente los intereses del Gobierno. **[Hallazgo 2]**
 - c. Se cumpla con las disposiciones de ley y contractuales en cuanto a la obtención de las certificaciones requeridas antes de formalizar contratos, de manera que no se repitan situaciones como la comentada en el **Hallazgo 3**.
 - d. Las pólizas de seguro remitidas por los contratistas cubran la totalidad de los importes estipulados en los contratos, de manera que no se repitan situaciones como la que se comenta en el **Hallazgo 6-a.1)**.
3. Abstenerse de formalizar contratos con efecto retroactivo. **[Hallazgo 4-a.1)]**
 4. Asegurarse de que en el BGF:
 - a. Se marquen las facturas con la palabra **pagado** o **cancelado**, al momento de efectuarse los pagos. **[Hallazgo 4-a.2)]**
 - b. Se firmen los cheques emitidos por funcionarios autorizados para que se cumpla con las normas de sana administración y de control interno mencionadas, y no se repitan situaciones como la incluida en el **Hallazgo 4-a.3)**.
 - c. Se cumpla con lo dispuesto en la **Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994**, según enmendada, y con las cartas circulares que emita el Secretario de Hacienda, sobre la preparación y el envío de las declaraciones informativas al Departamento de Hacienda dentro del término requerido. **[Hallazgo 7]**
 5. Asegurarse de que se cumpla con la preparación y la entrega de **informes diarios de inspección** sobre el desarrollo de los proyectos de construcción. **[Hallazgo 5-a.1)]**

6. Con relación a los informes de inspección de los proyectos de construcción, asegurarse de que:
- a. Los contratistas incluyan en los **informes diarios de inspección**, entre otras cosas, el nombre y la firma del ingeniero inspector, el equipo utilizado en los trabajos, si ocurrieron problemas o retrasos en el proyecto, el personal que trabajó, las visitas que se realizaron, el número del informe e información sobre las condiciones climatológicas del día. **[Hallazgo 5-a.2)]**
 - b. Los contratistas incluyan en los **informes de progreso mensuales**, entre otras cosas, la fecha de preparación, el nombre y la firma de las personas responsables de prepararlos, y evidencia de la revisión y certificación por un representante autorizado de la AFICA. **[Hallazgo 5-a.4)b)]**
7. Impartir instrucciones a quienes corresponda, para que se cumpla con las disposiciones del **Reglamento Núm. 23, Para la Conservación de Documentos de Naturaleza Fiscal o Necesarios para el Examen y Comprobación de Cuentas y Operaciones Fiscales del 15 de agosto de 1988**, según enmendado, aprobado por el Secretario de Hacienda, sobre las normas que rigen el archivo y la disposición de documentos fiscales del Gobierno, de manera que no se repitan situaciones como las que se comentan en los **hallazgos 5-a.3) y 4)a) y 6-a.2) y b.**

CARTAS A LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este **Informe** fueron enviadas al Sr. Fernando L. Batlle Hernaiz, Director Ejecutivo de la AFICA, en carta de nuestros auditores del 25 de agosto de 2009. En la referida carta se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

El borrador de los **hallazgos** de este **Informe** se remitió mediante cartas del 1 de octubre de 2009 al Presidente de la Junta de Directores de la AFICA, Sr. Carlos M. García Rodríguez, y al Director Ejecutivo de la AFICA, señor Batlle Hernaiz, para comentarios. En

esa misma fecha, se remitió el borrador de los **hallazgos 2, 3 y 7** al ex Director Ejecutivo de la AFICA, Sr. Carlos M. Piñeiro Cubas, de los **hallazgos 1 y 6** al ex Director Ejecutivo de la AFICA, Dr. Carlos Colón de Armas, y de los **hallazgos 2 al 5** a la ex Directora Ejecutiva de la AFICA, Sra. Velmarie Berlinger Marín, para comentarios.

COMENTARIOS DE LA GERENCIA

El Director Ejecutivo de la AFICA no contestó la comunicación de nuestros auditores del 25 de agosto de 2009.

Mediante carta del 30 de octubre de 2009, el Director Ejecutivo de la AFICA indicó, entre otras cosas, que debido a que el borrador de los **hallazgos** de este **Informe** es muy parecido al que presentó esta Oficina para los controles administrativos relacionados con la formalización y administración de los contratos de supervisión del Coliseo, no reaccionaría al mismo.

El Presidente de la Junta de Directores de la AFICA, y los ex directores ejecutivos de la AFICA, el señor Piñeiro Cubas, el doctor Colón de Armas y la señora Berlinger Marín, no contestaron los **hallazgos** del borrador de este **Informe** que les fueron enviados para comentarios en nuestra carta del 1 de octubre de 2009, y en cartas de seguimiento que se les envió el 19 de octubre de 2009.

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la AFICA y del BGF, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

*Oficina del Contralor
Jatancol Jorge Cruz*

RELACIÓN DETALLADA DE HALLAZGOS

CLASIFICACIÓN Y CONTENIDO DE UN HALLAZGO

En nuestros informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados por las pruebas realizadas. Éstos se clasifican como principales o secundarios. Los principales incluyen desviaciones de disposiciones sobre las operaciones de la unidad auditada que tienen un efecto material, tanto en el aspecto cuantitativo como en el cualitativo. Los secundarios son los que consisten en faltas o errores que no han tenido consecuencias graves.

Los hallazgos del informe se presentan según los atributos establecidos conforme a las normas de redacción de informes de nuestra Oficina. El propósito es facilitar al lector una mejor comprensión de la información ofrecida. Cada uno de ellos consta de las siguientes partes:

Situación - Los hechos encontrados en la auditoría indicativos de que no se cumplió con uno o más criterios.

Criterio - El marco de referencia para evaluar la situación. Es principalmente una ley, reglamento, carta circular, memorando, procedimiento, norma de control interno, norma de sana administración, principio de contabilidad generalmente aceptado, opinión de un experto o juicio del auditor.

Efecto - Lo que significa, real o potencialmente, no cumplir con el criterio.

Causa - La razón fundamental por la cual ocurrió la situación.

Al final de cada hallazgo se hace referencia a las recomendaciones que se incluyen en el informe para que se tomen las medidas necesarias sobre los errores, irregularidades o actos ilegales señalados.

En la sección sobre los **COMENTARIOS DE LA GERENCIA** se indica si el funcionario principal y los ex funcionarios de la unidad auditada efectuaron comentarios

sobre los hallazgos incluidos en el borrador del informe que les envía nuestra Oficina. Dichos comentarios se consideran al revisar el borrador del informe y se incluyen al final del hallazgo correspondiente en la sección de HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO (COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT), de forma objetiva y conforme a las normas de nuestra Oficina. Cuando la gerencia no provee evidencia competente, suficiente y relevante para refutar un hallazgo, éste prevalece y se añade al final del mismo la siguiente aseveración: Consideramos las alegaciones de la gerencia, pero determinamos que el hallazgo prevalece.

HALLAZGOS EN LA AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES, TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL DE PUERTO RICO (COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)

Los **hallazgos del 1 al 7** se clasifican como principales.

Hallazgo 1 - Enmienda formalizada para la inspección de la construcción del Coliseo radicada tardíamente en la Oficina del Contralor de Puerto Rico

- a. El 30 de noviembre de 1998 y el 1 de julio de 2003, la AFICA formalizó los **contratos núms. 99-AFICA-004 y 2004-AFC005** por \$3,100,000 y \$243,594, respectivamente, con una firma de ingenieros para realizar los trabajos de gerencia e inspección de la construcción de un Coliseo Olímpico (Coliseo)⁹. El 30 de septiembre y el 29 de diciembre de 2000, la AFICA formalizó las **enmiendas núms. 99-AFICA-004A y 99-AFICA-004B** por \$50,000 y \$270,000, respectivamente. Por concepto de dichos

⁹ Véase la nota al calce 3.

contratos y de las **enmiendas**, el BGF¹⁰ efectuó pagos a la firma de ingenieros por \$3,319,581.

El examen realizado reveló que la AFICA no se aseguró de que el BGF¹¹ remitiera a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de la **Enmienda Núm. 99-AFICA-004A** por \$50,000, en el tiempo requerido. La misma se envió con una tardanza de 4 días consecutivos luego de transcurrido el término fijado por ley y la reglamentación aplicables.

En la **Ley Núm. 18** y en el **Reglamento Núm. 33**¹² se dispone que los organismos del Gobierno remitirán a la Oficina del Contralor de Puerto Rico copia de todo contrato que otorguen y de las enmiendas a éstos, dentro de 15 días siguientes a partir de las fechas de su otorgamiento.

Por otro lado, en la **Carta Circular OC-10-07**¹³ se informó a los funcionarios principales de los organismos del Gobierno sobre las guías, los formularios y el medio para cumplir con dichas disposiciones.

La situación comentada privó a esta Oficina de considerar prontamente la enmienda indicada para los propósitos dispuestos por ley, entre otros, y registrarla en el sistema computadorizado que se mantiene para que la misma estuviera disponible a la ciudadanía en calidad de documento público.

¹⁰ El BGF le provee a la AFICA, mediante contrato entre las partes, servicios tales como: servicios legales, servicios relacionados con la administración de recursos humanos y relaciones laborales, servicio de manejo de activos y operaciones, y servicios de contabilidad de los activos y pasivos, y de los ingresos y gastos, entre otros.

¹¹ Los contratos formalizados por la AFICA son registrados y enviados a la Oficina del Contralor de Puerto Rico por el BGF. Esto, como parte de los servicios administrativos que el BGF presta a la AFICA.

¹² Disposiciones similares a las indicadas se incluían en las versiones anteriores del **Reglamento Núm. 33 del 27 de febrero de 1998, 27 de agosto de 2003 y 5 de octubre de 2004.**

¹³ Disposiciones similares a las indicadas se incluían en las **cartas circulares OC-00-08 y OC-04-10 del 29 de febrero de 2000 y 14 de octubre de 2003**, respectivamente, las cuales fueron derogadas por la **Carta Circular OC-06-15 del 20 de diciembre de 2005**. Esta última, a su vez, fue derogada por la **Carta Circular OC-10-07**.

La situación comentada se atribuye a que los funcionarios que tenían a su cargo la formalización y la administración de los contratos no protegieron los intereses de la AFICA al no asegurarse del cumplimiento de las disposiciones de ley y de la reglamentación mencionadas.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.a.

Hallazgo 2 - Ausencia de cláusulas importantes en los contratos formalizados por la AFICA para la inspección de los trabajos de construcción del Coliseo

a. En los **contratos núms. 99-AFICA-004 y 2004-AFC005** no se incluyeron las siguientes cláusulas necesarias para proteger adecuadamente los intereses de la AFICA, según se indica:

1) El **Contrato Núm. 99-AFICA-004** carecía de las siguientes cláusulas:

- La certificación de que ningún funcionario o empleado de la agencia tenía interés pecuniario directo o indirecto en el contrato
- La certificación de si el contratista tenía o no litigios en proceso contra algunas de las agencias del Gobierno
- La aceptación del contratista que conoce las normas de ética de su profesión y asume responsabilidad por sus acciones
- La anuencia del contratista a permitir auditorías por parte de la AFICA y de la Oficina del Contralor de Puerto Rico.

2) El **Contrato Núm. 2004-AFC005** carecía de las siguientes cláusulas:

- La certificación de si el contratista tenía o no litigios en proceso contra algunas de las agencias del Gobierno
- La certificación de si el contratista tenía otros contratos vigentes con alguna otra entidad del Gobierno y que los mismos no confligían con el contrato a otorgarse.

En la **Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico**, según enmendada, se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. Como parte de esto y como norma de sana administración, los funcionarios que dirigen las corporaciones públicas tienen la obligación de asegurarse de que en los contratos que se formalicen se incluyan las cláusulas y la información necesarias que protejan el interés público, como las mencionadas.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** no le permitieron a los funcionarios concernientes de la AFICA mantener un control adecuado del proceso de formalización y administración de los referidos **contratos**. Además, constituye un riesgo para la AFICA por no estar adecuadamente protegida en caso de incumplimiento por parte del contratista. Esto pudo propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades sin que se pudieran detectar a tiempo, en detrimento de los mejores intereses de la AFICA.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** son indicativas de que los funcionarios a cargo de la preparación y la formalización de los mencionados **contratos** no protegieron adecuadamente los intereses de la AFICA, y se apartaron de la norma de sana administración mencionada.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.b.

Hallazgo 3 - Certificaciones requeridas en los contratos de inspección de la construcción del Coliseo no remitidas o remitidas luego de haberse formalizado dichos contratos

- a. Del examen del expediente del **Contrato Núm. 99-AFICA-004** se determinó lo siguiente:
- No se encontró ni la AFICA nos suministró la certificación que debió remitir la firma de ingenieros sobre si tenía o no deuda con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (CFSE).
 - La certificación de radicación de planillas emitida por el Departamento de Hacienda fue enviada por la firma de ingenieros 226 días luego de haberse formalizado el referido **Contrato**. Dicha certificación fue emitida el 14 de julio de 1999 por el Departamento.
 - La certificación de deuda emitida por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por concepto del seguro choferil fue emitida por la firma de ingenieros 697 días consecutivos luego de haberse formalizado el referido **Contrato**. Dicha certificación fue emitida el 27 de octubre de 2000 por el Departamento.
 - La certificación del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) emitida a la firma de ingenieros reflejaba una deuda de \$855 por concepto de contribuciones a la propiedad. En el expediente del contrato no había evidencia de que estuviera acogida a un plan de pagos aprobado por el CRIM o de que estuviera sujeta a un ajuste bajo un procedimiento apropiado en dicha agencia. Tampoco había evidencia de que la AFICA le requiriera algún documento que demostrara que estuviera acogido a un plan de pago.
 - La certificación de radicación de planillas emitida por el Departamento de Hacienda fue enviada por uno de los socios de la firma de ingenieros 70 días luego de haberse

formalizado el referido **Contrato**. Dicha certificación fue emitida el 8 de febrero de 1999 por el Departamento.

b. En el examen del expediente del **Contrato Núm. 2004-AFC005** se determinó lo siguiente:

- No se encontró ni la AFICA nos suministró las certificaciones que debió remitir la firma de ingenieros sobre si tenía o no deuda con la CFSE y con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por concepto del seguro choferil. Tampoco se nos suministró evidencia de que la AFICA requiriera las referidas certificaciones.
- La certificación de deuda emitida por el Departamento de Hacienda fue enviada por la firma de ingenieros 28 días luego de haberse formalizado el referido **Contrato**. Dicha certificación fue emitida el 29 de julio de 2003 por el Departamento.
- La certificación de radicación de planillas del Departamento de Hacienda, y las certificaciones de deuda emitidas por el CRIM por concepto de contribución a la propiedad y por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos por concepto del seguro por desempleo e incapacidad temporal, fueron remitidas por la firma de ingenieros 14 días luego de haberse formalizado el referido **Contrato**. Dichas certificaciones fueron emitidas el 15 de julio de 2003 por las mencionadas agencias.

En la **Carta Circular Núm. 1300-25-98 del 29 de mayo de 1998**, emitida por el Secretario de Hacienda, se establece que será responsabilidad de cada agencia, incluidas las corporaciones públicas, requerir en todo contrato que se vaya a otorgar una certificación a la parte contratada de que han radicado sus planillas de contribución sobre ingresos para los cinco años contributivos previos al año en que se formaliza el contrato y que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Se establece, además, que para poder otorgar un contrato se exigirá a la parte contratada que presente una certificación sobre el pago de contribución sobre la propiedad al CRIM y la certificación del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos sobre el pago de un

seguro por desempleo e incapacidad temporal, y el seguro choferil. En consonancia con dicho principio, la AFICA debió requerirle a la firma de ingenieros las certificaciones mencionadas antes de formalizar los referidos **contratos**.

Por otro lado, en los **contratos** otorgados se incluyeron cláusulas que disponían que, antes de la formalización de los mismos, se le requerían a la firma de ingenieros las certificaciones de radicación de planillas para los cinco años contributivos previos al año en que se formalizara el contrato, y de deuda del Departamento de Hacienda, y la certificación de deuda del CRIM. Además, en el **Contrato Núm. 99-AFICA-004** se le requerían las certificaciones mencionadas a cada uno de los socios. También en los **contratos** se le requerían a la firma de ingenieros las certificaciones de deuda por concepto de Seguro por Desempleo, Seguro por Incapacidad y Seguro Social Choferil del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, y la certificación de deuda de la CFSE. Se establece, también, que en caso de que la firma de ingenieros o cualquiera de sus socios tenga una deuda por concepto de contribuciones que no esté sujeta a un plan de pagos, y la misma esté bajo un proceso de revisión en la agencia correspondiente, la firma de ingenieros deberá someter informes trimestrales certificados por la agencia donde describa el estatus de dicho proceso. Se dispone, además, que la firma de ingenieros acepta que cualquier deuda por concepto de contribuciones sobre ingresos no sujeta al procedimiento descrito o a un plan de pagos, podrá ser descontada de los pagos que la AFICA deba efectuarle a ésta por concepto de los indicados **contratos**.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** dejaron desprovista a la AFICA y al Gobierno de información indispensable para asegurarse de que la firma de ingenieros había cumplido con sus responsabilidades contributivas. Esto es contrario a la política pública establecida al respecto. Además, propician, entre otras cosas, la evasión contributiva y le impiden a la AFICA ejercer un control adecuado sobre las certificaciones que debió someter la firma de ingenieros y sus socios antes de formalizar los mencionados **contratos**.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** se atribuyen a que los funcionarios concernientes no ejercieron una supervisión efectiva sobre la administración de los mencionados **contratos**. Además, dichos funcionarios no protegieron los intereses de la AFICA al no asegurarse de requerir de la firma de ingenieros y sus socios las certificaciones mencionadas antes de formalizar los **contratos**.

Véanse las recomendaciones 1 y 2.c.

Hallazgo 4 - Desembolso efectuado antes de la formalización de un contrato, documentos no marcados con la palabra pagado o cancelado y ausencia de una firma autorizada

- a. El 12 de septiembre de 2001, los directores ejecutivos de la AFICA y de la AFI suscribieron un acuerdo denominado **Memorando de Entendimiento**¹⁴, con el propósito de delegar en la AFI la gerencia y la supervisión del proyecto del Coliseo. La AFI, entre otras funciones, administraría los contratos suscritos por la AFICA y podría formalizar otros contratos necesarios para la construcción del mismo. Los trabajos realizados en el proyecto del Coliseo, incluidos los contratos suscritos por la AFI, eran sufragados por una línea de crédito que se mantenía en el BGF para esos fines.

La Oficina de Administración de Proyectos del BGF era la responsable de recibir las facturas por parte de los contratistas que trabajaron en el desarrollo y la construcción del Coliseo. Una vez se recibían las facturas con sus respectivos justificantes en la mencionada Oficina, el Director de ésta las verificaba y preparaba un memorando con su recomendación para pago, dirigido al Director Ejecutivo de la AFICA, por conducto del Vicepresidente Ejecutivo de Administración, Operaciones y Contraloría del BGF. Una vez se obtenía la aprobación del Director Ejecutivo, los documentos eran enviados a la Oficina de Obligaciones Generales del BGF para que tramitaran el pago correspondiente mediante la Oficina de Contraloría del BGF.

¹⁴ El **Memorando** no implicaba erogación de fondos públicos.

Del 30 de noviembre de 1998 al 1 de octubre de 2003, la AFICA y la AFI formalizaron cuatro contratos por \$4,896,970 con una firma de ingenieros para realizar los trabajos de inspección de la construcción del Coliseo. Además, del 30 de septiembre de 2000 al 30 de junio de 2004, la AFICA y la AFI aprobaron ocho enmiendas por \$1,396,233 a dichos contratos.

Del 31 de agosto de 1998 al 31 de agosto de 2004, la firma de ingenieros remitió a la AFICA y a la AFI 74 facturas por \$6,069,886 relacionadas con la inspección de la construcción del Coliseo. Entre el 24 de noviembre de 1998 y el 23 de diciembre de 2004, el BGF emitió 65 cheques para pagar a la firma de ingenieros dichas facturas.

El examen realizado de dichos desembolsos reveló lo siguiente:

- 1) El 30 de noviembre de 1998, el Director Ejecutivo de la AFICA formalizó el **Contrato Núm. 99-AFICA-004** por \$3,100,000 para recibir los servicios de gerencia e inspección de la construcción del Coliseo. La vigencia de dicho **Contrato** fue retroactiva al 15 de julio de 1998¹⁵. En el mismo se estableció que la firma de ingenieros recibiría \$90,000 mensual por concepto de los servicios prestados, además de cualquier pago por gastos reembolsables.

La firma de ingenieros facturó y el BGF le pagó \$361,824 el 24 de noviembre de 1998, por servicios rendidos del 15 de julio al 15 de noviembre de 1998, período para el cual no existía un contrato escrito entre las partes. Según indicamos, el **Contrato** con la firma de ingenieros se formalizó el 30 de noviembre de 1998, o sea, 6 días luego de efectuar el mencionado pago.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos tendrán los controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que, de éstas cometerse, se

¹⁵ La retroactividad del mencionado **Contrato** fue comentada en el **Informe de Auditoría CP-06-05 del 16 de septiembre de 2005**.

puedan fijar responsabilidades; y que garantice, además, la claridad y pureza en los procedimientos fiscales. Se establece, además, que los jefes de las corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de todos los gastos que se sometan para pago. Como parte de dicha política pública, y como norma de sana administración y de control interno, las entidades de Gobierno deben formalizar contratos escritos que contengan las obligaciones de las partes en forma clara y precisa antes de que se reciban los servicios contratados y se efectúen los desembolsos correspondientes, de manera que se proteja el interés público.

- 2) Cuarenta y seis facturas (62 por ciento) por \$3,410,803 no fueron marcadas con la palabra **pagado** o **cancelado** al momento de efectuarse el pago correspondiente.

En la **Ley Núm. 230** se establece que los jefes de las corporaciones públicas serán responsables de que los procedimientos para incurrir en gastos y pagar los mismos contengan controles adecuados que impidan o dificulten la comisión de irregularidades y que permitan que de éstas cometerse se puedan fijar responsabilidades. Uno de los controles requeridos es marcar los justificantes de pago con la palabra **pagado** o **cancelado** una vez efectuado el pago correspondiente.

Las situaciones comentadas en el **Apartado a.1) y 2)** no le permitieron al BGF ejercer un control adecuado sobre los desembolsos efectuados a la firma de ingenieros. Éstas pudieron propiciar el ambiente para la comisión de errores e irregularidades y otras situaciones adversas, y que éstas no se pudieran detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

- 3) De los 65 cheques emitidos, 1 por \$81,198 fue firmado por un funcionario no autorizado para esto.

En la **Ley Núm. 230** se dispone que los jefes de corporaciones públicas o sus representantes autorizados serán responsables de la legalidad, exactitud, propiedad,

necesidad y corrección de todos los gastos que se sometían para pago. Conforme a esto, y como norma de sana administración y de control interno, los cheques emitidos por las agencias gubernamentales deben ser firmados por los funcionarios autorizados para esto. En este caso en específico, el BGF debió velar por que los cheques fueran firmados y autorizados por los funcionarios designados.

La existencia de firmas de personas no autorizadas en los cheques emitidos propicia el ambiente para que se efectúen pagos indebidos, duplicados o improcedentes o efectuar pagos por servicios no prestados o servicios prestados contrario a lo esperado. Por otro lado, no le permite al BGF mantener un control efectivo sobre los gastos incurridos por concepto de sus contratos, y puede dar margen a la comisión de errores e irregularidades con los consiguientes efectos adversos para las finanzas y las operaciones del BGF.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 3)** se atribuyen principalmente a que los directores ejecutivos en funciones y demás funcionarios concernientes se apartaron de las disposiciones de reglamentación vigente, y de las normas de sana administración y de control interno mencionadas.

Véanse las recomendaciones 1, 3, y 4.a. y b.

Hallazgo 5 - Deficiencias relacionadas con los informes diarios de inspección e informes de progreso semanal y mensual

- a. En los contratos formalizados con la firma de ingenieros se estableció, entre otras cosas, que ésta proveería los servicios de inspección de los trabajos que se realizarían en el proyecto del Coliseo, los cuales consistían, principalmente, en inspeccionar las obras para asegurar que se cumpliera con los planos y las especificaciones, y dar seguimiento al progreso de las mismas. Además, debía preparar **informes diarios de inspección** de las actividades del proyecto en los que se debían detallar los trabajos realizados, las condiciones del clima, el personal que trabajaba en el proyecto, los problemas encontrados y otra información similar relevante requerida por la AFICA. Estos

informes diarios de inspección debían estar disponibles tanto para la AFICA como para el supervisor de la obra.

El examen realizado reveló lo siguiente:

- 1) En el **Contrato Núm. 99-AFICA-004** no se incluyó una cláusula para requerir a la firma de ingenieros la entrega a la AFICA de los **informes diarios de inspección** relacionados con los trabajos realizados en la construcción del Coliseo.
- 2) Solicitamos a la AFICA y ésta nos suministró 269 **informes diarios de inspección** preparados por la firma de ingenieros del 20 de julio de 1998, fecha de comienzo de los trabajos de construcción, al 22 de julio de 2004, fecha de la terminación sustancial de la construcción del Coliseo. El examen de los **informes diarios de inspección** suministrados reveló lo siguiente:
 - En los 269 **informes** no se incluyó el nombre ni la firma del ingeniero inspector. Tampoco se indicó el equipo utilizado en los trabajos construcción y si ocurrieron problemas o retrasos en el proyecto.
 - En 245 **informes** no se indicó el personal que trabajó en el proyecto.
 - En 223 **informes** no se indicó si se realizaron visitas al proyecto.
 - Ciento setenta y uno **informes** no estaban numerados.
 - En tres **informes** no se indicaron las condiciones climatológicas del día.

En la **Ley Núm. 230** se dispone que los jefes de las dependencias y entidades corporativas o sus representantes autorizados son en primera instancia responsables de la legalidad, exactitud, propiedad, necesidad y corrección de las operaciones fiscales de la entidad gubernamental. En consonancia con este principio, y como norma de sana administración y de control interno, los contratos de servicios deben incluir cláusulas

que protejan adecuadamente los intereses del Gobierno y que detallen las responsabilidades de cada una de las partes. Además, en este caso, la AFICA debió requerirle a la firma de ingenieros que preparara y le sometiera todos los **informes diarios de inspección** de la construcción del Coliseo y que éstos fueran completados en todas sus partes, con información del nombre y la firma del ingeniero inspector, el equipo utilizado, los problemas y retrasos, el personal que trabaja en el proyecto, las visitas de los funcionarios y los contratistas, el número del informe, y las condiciones climatológicas y las del trabajo, entre otras. Esto era esencial para tener conocimiento del desarrollo de la construcción y la toma de decisiones durante dicho proceso.

- 3) En los **contratos núms. 2000-000126-A, 2004-000063¹⁶ y 2004-AFC005** se estableció que la firma de ingenieros debía preparar y someter **informes diarios de inspección**. No se encontró ni la AFICA nos suministró para examen los **762 informes diarios de inspección** que debió someter la firma de ingenieros relacionados con los trabajos de inspección realizados en la construcción del Coliseo. Los **informes** correspondían al período del 1 de junio de 2001 al 22 de julio de 2004.
- 4) En el **Contrato Núm. 99-AFICA-004** se estableció que la firma de ingenieros debía preparar y remitir a la AFICA un **Informe de Progreso Semanal** y un **Informe de Progreso Mensual**. Estos **informes** debían incluir información relacionada con la construcción, como los por cientos de terminación, y la cantidad y el importe de las órdenes de cambio. El examen realizado reveló lo siguiente:
 - a) No se encontró ni la AFICA nos suministró para examen los **120 informes de progreso semanal** que debió remitir la firma de ingenieros relacionados con los trabajos de inspección realizados en la construcción del Coliseo. Los **informes** correspondían al período del 20 de julio de 1998 al 15 de marzo de 2001.

¹⁶ El 1 de junio de 2001 y el 1 de octubre de 2003, la AFI formalizó los **contratos núms. 2000-000126-A y 22004-000063** por \$1,010,629, y \$568,386, respectivamente, con una firma de ingenieros para realizar los trabajos de inspección en la construcción del Coliseo. En el **Informe de Auditoría CP-10-05** se comentan otras situaciones relacionadas con los indicados **contratos**.

En el **Reglamento Núm. 23** se incluyen las normas que rigen el archivo y la disposición de los documentos fiscales del Gobierno. En dicho **Reglamento** se dispone que los documentos fiscales deben conservarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

- b) De julio de 1998 a agosto de 2004, la firma de ingenieros preparó y remitió a la AFICA 74 **informes de progreso mensual**.

El examen de los indicados **informes de progreso mensual** reveló que en ninguno de éstos (100 por ciento) se incluyó la fecha de preparación, el nombre y la firma de las personas responsables de prepararlos, ni se encontró evidencia de que fueran revisados y certificados por un representante autorizado de la AFICA.

En la **Ley Núm. 230** se establece como política pública que exista un control previo de todas las operaciones del Gobierno para que sirva en el desarrollo de los programas encomendados a cada dependencia o entidad corporativa. En consonancia con dicho principio, y como norma de sana administración y de control interno, los documentos que evidencien transacciones, como son los **informes de progreso mensual**, deben incluir la fecha en que son preparados, el nombre y la firma de las personas responsables de prepararlos y del funcionario de la entidad responsable de revisar y certificar los mismos.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 4)** no le permitieron a la AFICA ejercer un control adecuado de los servicios de inspección de los trabajos de construcción del Coliseo y de la administración de los indicados **contratos**. Además, pudieron propiciar el ambiente para la comisión de irregularidades y otras situaciones adversas sin que las mismas se pudieran detectar a tiempo para fijar responsabilidades.

Las situaciones comentadas en el **Apartado del a.1) al 4)** se atribuyen, principalmente, a la falta de cumplimiento de las funciones y de supervisión efectiva por parte de los directores ejecutivos de la AFICA en funciones y demás funcionarios responsables de la administración de dichos **contratos**.

Véanse las recomendaciones 1 y de la 5 a la 7.

Hallazgo 6 - Ausencia de pólizas de seguro en los expedientes de los contratos y otras deficiencias relacionadas con las mismas

a. En el **Contrato Núm. 99-AFICA-004** se estableció que el período de vigencia del mismo sería del 15 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 2000. El Director Ejecutivo de la AFICA formalizó 2 **enmiendas** por \$320,000 a dicho **Contrato** para extender la vigencia del mismo por 74 días consecutivos adicionales, hasta el 15 de marzo de 2001. El examen realizado relacionado con las pólizas de seguros requeridas en el **Contrato** reveló lo siguiente:

1) Para el período del 1 de junio de 2000 al 31 de mayo de 2001, las cubiertas de *General Aggregate, Products-Completed Operations Aggregate y Fire Damage* para la póliza *Commercial General Liability* fueron emitidas por importes entre \$50,000 y \$1,000,000 por debajo del importe estipulado en el **Contrato**.

En el **Apéndice B del Contrato** se establece, entre otras cosas, que la firma de ingenieros debía mantener pólizas con compañías de seguro bajo los límites de cubierta establecidos en dicho **Contrato**. Cónsono con esto, era indispensable que los funcionarios concernidos de la AFICA requirieran a la firma de ingenieros la póliza de seguro mencionada con los límites de cubierta establecidos en el **Contrato** durante todo el período contratado.

2) En el expediente del **Contrato** no se localizó ni la AFICA nos suministró para examen las siguientes pólizas de seguro que debió someter y mantener la firma de ingenieros:

- *Umbrella Liability* para el período del 1 de junio de 1999 al 31 de mayo de 2000
 - *Professional Liability* para el período del 10 de diciembre de 1999 al 15 de marzo de 2001
 - Póliza del Fondo del Seguro del Estado para el período del 15 de julio de 1998 al 15 de marzo de 2001¹⁷.
- b. En el **Contrato Núm. 2004-AFC005** se estableció que el período de vigencia del mismo sería del 1 de julio al 30 de septiembre de 2003. En el expediente de dicho **Contrato** no se localizó ni la AFICA nos suministró para examen las siguientes pólizas de seguro que debió mantener la firma de ingenieros durante el indicado período:

- *Commercial General Liability*
- *Comprehensive Automobile Liability*
- *Employer's Liability*
- Póliza del Fondo del Seguro del Estado.

En el **Reglamento Núm. 23** se incluyen las normas que rigen el archivo y la disposición de los documentos fiscales del Gobierno. En dicho **Reglamento** se dispone que los documentos fiscales deben conservarse y archivarse en forma tal que se puedan localizar, identificar y poner a la disposición del Contralor de Puerto Rico, o de cualquier otro funcionario autorizado por ley, con prontitud y en la forma deseada.

Por otro lado, es norma de sana administración y de control interno mantener expedientes completos, con la evidencia y la documentación necesarias para ejercer un control adecuado de los contratos. En este caso, era indispensable mantener evidencia de

¹⁷ Los auditores visitaron las oficinas de la CFSE y obtuvieron evidencia de que la firma de ingenieros estuvo cubierta por dicha Corporación del 15 de julio de 1998 al 31 de diciembre de 2004.

las cubiertas de seguro requeridas a la firma de ingenieros para asegurarse de que éstas cubrieran los riesgos durante el período contratado.

Las situaciones comentadas en los **apartados a. y b.** impiden a la AFICA ejercer un control adecuado sobre las cubiertas de las pólizas de seguro que debieron ser remitidas por la firma de ingenieros para el mencionado proyecto. Esto pudo tener consecuencias adversas, y causar riesgos innecesarios a la AFICA al estar desprovista de las garantías necesarias en caso de reclamaciones y de incumplimiento por parte de la firma de ingenieros. Además, la ausencia de dichos documentos dificultó nuestra gestión fiscalizadora, ya que privó a nuestros auditores de verificar en todas las partes la corrección y legalidad de las cubiertas de seguros y garantías mencionadas.

La situación comentada en el **Apartado a.1)** obedece a que los funcionarios de la AFICA que tenían a su cargo la administración del **Contrato** no se aseguraron de que la firma de ingenieros remitieran las indicadas pólizas de seguro que cubrieran los límites establecidos en el **Contrato**. Las situaciones comentadas en los **apartados a.2) y b.** se atribuyen a que la AFICA no mantenía un archivo adecuado de los documentos mencionados, y que el personal a cargo de dichas operaciones no llevaba un control efectivo de los mismos.

Véanse las recomendaciones 1, 2.d. y 7.

Hallazgo 7 - Declaraciones informativas no rendidas por el BGF al Departamento de Hacienda

- a. Del 24 de noviembre de 1998 al 23 de diciembre de 2004, el BGF efectuó pagos a la firma de ingenieros por \$6,069,886 por concepto de los trabajos de gerencia e inspección de la construcción del Coliseo. El BGF no rindió las declaraciones informativas (**Forma 480.6A**) para informar al Departamento de Hacienda los pagos efectuados a la firma de ingenieros para los años contributivos 1998, 2000 y del 2002

al 2004. Durante dichos años el BGF efectuó pagos¹⁸ a la firma de ingenieros por \$998,345, \$1,742,164 y \$2,806,699, respectivamente.

El 30 de septiembre de 2008 el Departamento de Hacienda certificó a nuestros auditores que el BGF no rindió las declaraciones informativas mencionadas.

En la **Ley Núm. 120** y en la **Carta Circular Núm. 1300-26-95 del 19 de junio de 1995**, emitida por el Secretario de Hacienda, se establece que las corporaciones públicas deben rendir al Departamento de Hacienda las declaraciones informativas sobre los pagos y las retenciones efectuadas a los contratistas durante el año natural anterior. Además, se dispone que las mismas deben rendirse no más tarde del 28 de febrero del año siguiente a aquél en que se efectuaron los pagos. En los casos en que no se cumpla con los requisitos de tiempo o la forma de rendir las mismas, en dicha **Ley** se imponen sanciones administrativas y penales.

La situación comentada privó al Departamento de Hacienda de información que era esencial para verificar si el recipiente de los pagos incluyó los mismos en su planilla de contribución sobre ingresos. Esto podría propiciar la evasión contributiva, con los consiguientes efectos adversos al erario. Además, expone al BGF a posibles sanciones y penalidades por parte de dicho Departamento.

La situación comentada se atribuye a que los funcionarios concernientes del BGF no protegieron el interés público al apartarse de la **Ley** y de la **Carta Circular** mencionada.

Véanse las recomendaciones 1 y 4.c.

¹⁸ Estos importes incluyen pagos no relacionados con el proyecto del Coliseo, ya que las declaraciones informativas que se remiten al Departamento de Hacienda incluyen todos los pagos que se efectúan a cada contratista por año natural.

ANEJO 1

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES,
TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL
DE PUERTO RICO
(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)**

**MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA
AFICA QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Carlos M. García Rodríguez	Presidente	15 ene. 09	30 jun. 09
Sr. Jorge Irizarry Herrans	Presidente Interino	29 ago. 07	31 dic. 08
Sr. Alfredo Salazar Conde	"	19 ago. 05	28 ago. 07
Sr. William Lockwood Benet	" ¹⁹	28 jun. 05	18 ago. 05
Sr. Antonio Faría Soto	"	17 nov. 03	31 dic. 04
Sr. Héctor Méndez Vázquez	"	9 jul. 02	15 nov. 03
CPA Juan Agosto Alicea	Presidente	24 ene. 01	30 jun. 02
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	Presidenta	1 oct. 98	31 dic. 00
Lic. Marcos Rodríguez-Ema	Presidente	1 jul. 98	30 sep. 98
Lic. Terestella González Denton	Vicepresidenta ²⁰	24 feb. 06	31 dic. 08
Lic. Manuela Muñoz Rivera	"	24 nov. 03	7 ene. 05
Ing. Ramón A. Amador Bidot	Vicepresidente	9 jul. 02	31 ago. 03

¹⁹ El cargo de Presidente de la Junta estuvo vacante del 1 de enero al 27 de junio de 2005.

²⁰ El cargo de Vicepresidente de la Junta estuvo del 1 de julio de 1998 al 8 de julio de 2002, del 8 de enero de 2005 al 23 de febrero de 2006 y del 1 de enero al 30 de junio de 2009.

ANEJO 2

**AUTORIDAD PARA EL FINANCIAMIENTO DE FACILIDADES INDUSTRIALES,
TURÍSTICAS, EDUCATIVAS, MÉDICAS Y DE CONTROL AMBIENTAL
DE PUERTO RICO
(COLISEO DE PUERTO RICO JOSÉ MIGUEL AGRELOT)
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA AFICA QUE
ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO**

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Luis Alfaro Martínez	Director Ejecutivo ²¹	27 ago. 08	31 dic. 08
Sr. Jorge Irizarry Herrans	"	28 jun. 05	26 ago. 08
Lic. Minia González Álvarez	Directora Ejecutiva Interina	1 ene. 05	27 jun. 05
Sr. Carlos M. Piñeiro Cubas	Director Ejecutivo	22 oct. 02	31 dic. 04
Sr. José V. Pagán Beauchamp	"	21 feb. 01	14 ago. 02
Dr. Carlos Colón de Armas	"	25 feb. 99	31 dic. 00
Sra. Velmarie Berlinger Marín	Directora Ejecutiva Interina	8 oct. 98	24 feb. 99
Sra. Lourdes M. Rovira Rizek	"	1 jul. 98	30 sep. 98
Lic. María de los Ángeles Trigo	Directora Ejecutiva Auxiliar ²²	27 ago. 08	31 dic. 08
Lic. Minia González Álvarez ²³	Directora Ejecutiva Auxiliar	23 ene. 02	26 ago. 08
Lic. Yesef Cordero Lebrón	Director Ejecutivo Auxiliar	11 abr. 01	30 nov. 01
Sr. Javier Ramos Luiña	"	10 ago. 00	20 feb. 01
Sra. Velmarie Berlinger Marín	Directora Ejecutiva Auxiliar	1 jul. 98	9 ago. 00

²¹ El puesto de Director Ejecutivo estuvo vacante del 1 de enero al 20 de febrero de 2001, del 15 de agosto al 21 de octubre de 2002 y del 1 de enero al 30 de junio de 2009.

²² El puesto de Director Ejecutivo Auxiliar estuvo vacante del 21 de febrero al 10 de abril, del 1 de diciembre de 2001 al 22 de enero de 2002 y del 1 de enero al 30 de junio de 2009.

²³ Del 1 de febrero al 26 de agosto de 2008, ocupó el puesto de Directora Ejecutiva Auxiliar mediante un contrato de servicios profesionales al amparo de la Ley Núm. 188 del 12 de diciembre de 2007, Ley del Programa de Retiro Temprano Voluntario para los empleados del BGF.